



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



1

TRD 102.12.05

SOLICITUD DE LA NECESIDAD



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
gobierno@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



2

**MESA DE PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE VÍCTIMAS SARAVENA
VIDA Y DIGNIDAD**

Saravena, 21 de julio 2026.

Doctor:

NAUN FRANCO MATEUS

Secretario de Gobierno Municipal

Alcaldía de Saravena

Despacho

Saravena, Arauca.

*Alcaldía
21-07-2026*

Asunto: Solicitud necesidades día municipal de los derechos humanos y exaltación de las víctimas.

Por medio de la presente, la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Saravena, en ejercicio de sus funciones como espacio legítimo de participación, concertación y veeduría, y tras haber sesionado en plenaria el pasado 17 de julio y teniendo en cuenta que mediante acuerdo del concejo municipal se estableció el 25 de septiembre como el Día Municipal de los Derechos Humanos, en exaltación y reconocimiento a las víctimas de Saravena en tal sentido proponemos:

1. Realizar el acto conmemorativo el 25 de septiembre.
2. Desarrollar la 2da feria de emprendimiento Cosechando Futuro 25 y 26 de septiembre.
3. 3ra Olimpiadas de integración deportiva de la población víctima 26 de septiembre.

Cordialmente,

EDUARDO SOGAMOSO C.

Coordinador Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas.

Whatsapp: 320-3286044

Correo: eduardo.sogamoso@gmail.com

victimassaravena2023@gmail.com



Saravena, 31 de Agosto de 2016

100.16

Doctora

NORMA CECILIA CABRERA PEREZ

Jefe de Oficina Jurídica

Gobernación de Arauca

Calle 20 Carrera 21 Esquina

Arauca - Arauca

Referencia: Remisión Proyecto de Acuerdo N° 014

Respetado Saludo,

En desarrollo de nuestro Programa de Gobierno "*...Saravena Incluyente*" y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "*...Humanizando el Desarrollo*". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 014 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS"

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Con sentimientos de aprecio y gratitud,


YECID LOZANO FERNÁNDEZ
Alcalde

Anexo: (06) Folios

Digító: Diana Burgos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERA
CONCEJO



**ACUERDO No. 014
(AGOSTO 23 DE 2016)**

"Por medio del cual se institucionaliza el 25 de septiembre de cada año como el día municipal de los Derechos Humanos, Exaltación y reconocimiento a las víctimas."

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley, en especial por el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 1448 de 2011, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

Considerando:

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 11° consagra que el derecho a la vida es inviolable. Por su parte, el artículo 12, Ibídem consagra: *"Nadie será sometido a desaparición forzada a torturas ni a tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes"*. El artículo 13° de la Carta magna establece: *"Todas las personas nacen libre e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato ante las autoridades y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua o religión, opinión, política o filosófica"*.

Que el Estado, en todos los órdenes, tiene la obligación constitucional y legal de promover, defender, proteger, difundir y respetar los Derechos Humanos como fundamento para la vida digna de todos los pobladores. Así se desprende del contenido de nuestra Carta Magna desde el mismo preámbulo y con la disposición del artículo 93 que le da preeminencia a los tratados y convenios internacionales sobre la materia, frente a la legislación interna.

Que, una de las causas de la vulneración de estos derechos fundamentales ocurre desde el momento mismo en que la sociedad ignora la existencia de los mismos, aceptando las consecuencias y los daños que produce; contraviniendo claramente lo señalado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *"Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERA
CONCEJO



palabra y de la libertad de creencias"; y partiendo de la admisión del hecho de asumir la voluntad y compromiso para reparar integralmente y evitar que vuelvan a suceder.

Que la superación de la impunidad, la búsqueda de justicia social y la memoria histórica, el reconocimiento de las víctimas, su derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral y garantía de no repetición, son pilares de la lucha por los derechos humanos.

Que, partiendo desde el conflicto armado interno, ha llevado a la comisión de hechos que atentan contra la dignidad humana que han afectado de manera grave derechos fundamentales de la población civil, entre ellos homicidios selectivos de personas.

Que con el fin de lograr y garantizar el objetivo constitucional del Derecho fundamental a la Paz, se sancionó la Ley 1448 de 2011 en la que se estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas del conflicto armado interno dentro de un marco de justicia transicional, que busca que se posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que el Capítulo IX de la Ley 1448 de 2011, consagra unas Medidas de Satisfacción tendientes a restablecer la dignidad de la víctima, las cuales hacen parte del Plan Nacional para la Atención y Reparación a las Víctimas, entre las que encontramos la Reparación Simbólica del artículo 141, entre otras, el cual señala que: **"ARTÍCULO 141. REPARACIÓN SIMBÓLICA.** Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas".

Que el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011 establece el DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS. El 9 de abril de cada año, se celebrará el Día de la memoria y Solidaridad con las Víctimas y se realizarán por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas.

Que el artículo 185 del Decreto 4800 de 2011, *"instituye Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas. El Centro de Memoria Histórica definirá los eventos que se realizarán el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, para*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
CONCEJO



lo cual concertará con las víctimas, organizaciones de sociedad civil y demás interesados en participar en dichos eventos. Lo anterior, sin perjuicio de las fechas que se establezcan a nivel regional o municipal, a través de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas”.

Que, sin duda el reconocimiento y exaltación de las víctimas, la dignificación de sus vidas, obras, contribuciones y ejecutorias; el ejercicio de memoria histórica de todos aquellos hechos de violaciones de los derechos humanos, que permitan recordar ¿qué pasó?, ¿por qué pasó?, ¿quiénes fueron los victimarios?, ¿quiénes se beneficiaron con el hecho?, ¿a quienes afectó?, ¿cuál tejido social se agredió?, y que igualmente permita vislumbrar el estado de las investigaciones; la divulgación de la verdad acerca de esos sucesos; permitir la expresión libre e informada de víctimas y comunidad en general, evitando la estigmatización y re-victimización; se constituye en importante paso hacia el respeto de los derechos humanos.

Que en este sentido, le corresponde al Municipio de Saravena contribuir con estas obligaciones dentro de la órbita de sus facultades, como una responsabilidad con sus comunidades que han sufrido vulneraciones graves de sus derechos y garantías,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º.-OBJETO. Institucionalizar el 25 de septiembre de cada año como el día municipal de los Derechos Humanos, exaltación y reconocimiento a las víctimas.

ARTÍCULO 2º.-La administración municipal de Saravena desarrollará en este día actividades culturales, de memoria histórica, lúdicas, políticas y formativas, encaminadas a dignificar a las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos ocurridas en el municipio de Saravena, recordar su vida, acciones y legados.

PARÁGRAFO: Se realizará eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a las Organizaciones Sociales victimizadas.

ARTÍCULO 3º.-PARTICIPACION CIUDADANA: Desde la administración municipal de Saravena se impulsará la participación ciudadana en los actos adelantados con ocasión del día municipal de los derechos humanos, propiciando el espacio necesario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
CONCEJO



ARTÍCULO 4°.- La administración municipal en coordinación con las demás autoridades y las instituciones civiles del municipio, implementará programas para difundir, divulgar y promover masivamente los Derechos Humanos y la memoria histórica.

ARTÍCULO 5°.- La administración municipal de Saravena a través de la Secretaría General y de Gobierno convocará a través de los diferentes medios de comunicación del municipio, a toda la comunidad para que se vincule e integre y participe activamente de las actividades que se desarrollarán en el marco del día municipal de los Derechos Humanos, exaltación y reconocimiento a las víctimas.

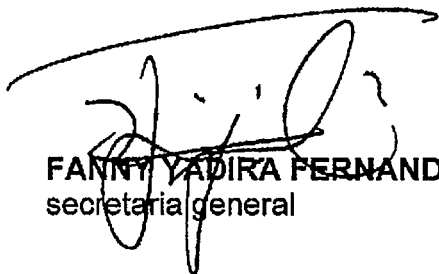
ARTICULO 6°.- La administración municipal garantizara los recursos necesarios para desarrollar las actividades que se propongan en concertación con la mesa de víctimas

ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Saravena, Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2016.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


URIEL PENA GARCIA
Presidente


FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES
secretaria general



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAENA
CONCEJO



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

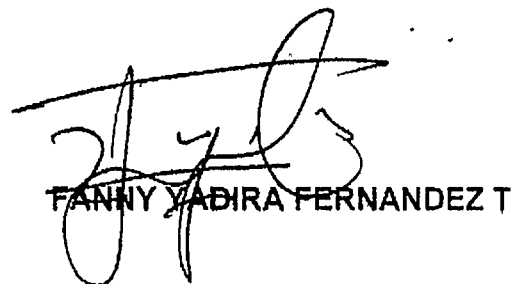
HACEN CONSTAR:

Que el Acuerdo No.014 De 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EXALTACION Y RECONOCIMIENTO A LAS VICTIMAS" Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 17 de Agosto de 2016

Segundo debate: 23 de Agosto de 2016


URIEL PEÑA GARCÍA


FANNY YADIRA FERNANDEZ T



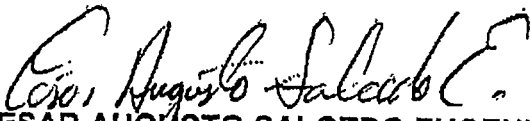
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAENA
CONCEJO



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 29 de Agosto de 2016

Recibí hoy 29 de Agosto de 2016 a las 10:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 014 de 2016 " **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EXALTACION Y RECONOCIMIENTO A LAS VICTIMAS**"

Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.


CESAR AUGUSTO SALCEDO EUGENIO
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 014 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EXALTACION Y RECONOCIMIENTO A LAS VICTIMAS" Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley.

A los 29 día del mes de Agosto de 2016.


YECID LOZANO FERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Nombre: Lillana Holguin	Reviso	Firma 
Cargo: Asesor de Oficina Jurídica		